

	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 1 DE 8	

CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. DE CONTRATO	00824
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA , con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
CONTRATISTA	DIANA MARCELA ROJAS YARGAS , mayor de edad y con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.222.094.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por el Dr. JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ , mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.144.134 expedida en San Agustín, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor de este contrato es por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.280.000.00) , pagaderos a razón SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000.00) hora atención, a través de mensualidades de acuerdo a la distribución de la agenda por necesidad del servicio a cubrir previo acuerdo entre las partes. Para el pago de la mensualidades se deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente con sus respectivos soportes: Copia del Contrato, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, informe mensual suscrito por el contratista y supervisor en el que se evidencie las actividades efectivamente realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dentro de los términos fijados por el área de financiera. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez radicada la respectiva cuenta en la oficina de contratación de la ESE CEO el CONTRATANTE cuanta con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago de los dineros cobrados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, actas de terminación, y liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El contrato no requiere liquidación conforme al parágrafo del artículo 41 de la Resolución No. 070 de 2020, salvo cuando existan saldos a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina.
PLAZO	El plazo estimado del contrato a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre del año 2022.

**FORMATO**

CODIGO GBS-S1-F8

VERSIÓN 3

VIGENCIA 09/05/2017

PAGINA 2 DE 8

CONTRATO**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA**

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los procesos y protocolos de servicio del contratante.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Estará bajo la responsabilidad del contratista la elaboración de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en los términos establecidos por el área de financiera y la radicación de la misma en el área de contratación.
5. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE.
6. Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bioseguridad e imagen corporativa.
7. Portar el carnet de identificación de contratista.
8. Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios;
9. Entregar un informe al supervisor o interventor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución contractualmente pactado de mutuo acuerdo, en la cual contenga un reporte sobre el sistema de gestión documental asignado, las actividades desarrolladas, así como al relación y entrega de los archivos físico y magnético que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno.
11. Cumplir y ejecutar las actividades asignadas en desarrollo del proceso de autoevaluación de los estándares de calidad, con el fin de dar cumplimiento con los indicadores Gerencias de acreditación.
12. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por la Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.
13. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad establecidas por la ESE CEO.

**ACTIVIDADES
DEL
CONTRATISTA**

- 1) Prestar sus servicios profesionales asistenciales como médico familiar con calidad y humanización en la atención de conformidad con el objeto contractual, y los lineamientos del Modelo de acción integral Territorial (MAITE) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
- 2) Cumplir con el adecuado y completo diligenciamiento de las historias clínicas según la normatividad vigente, acorde a las guías de práctica clínica institucional



FORMATO

CODIGO GBS-S1-F8

VERSIÓN 3

VIGENCIA 09/05/2017

PAGINA 3 DE 8

CONTRATO

- 3) Establecer comunicación asertiva y brindar adecuada información y educación al paciente y a su familia en aspectos relacionados con el diagnóstico, manejo y pronóstico de la patología,
- 4) Brindar y registrar en la historia clínica la educación individual según el curso de vida del usuario y necesidades identificadas en la valoración integral y en derechos y deberes de los usuarios.
- 5) Ejercer acciones de remisión de pacientes de acuerdo al sistema de referencia y contrarreferencia y el direccionamiento a los usuarios a las diferentes RIAS institucionales.
- 6) Prestar sus servicios de valoraciones médicas y seguimientos y/o controles de los pacientes en los diferentes servicios (urgencias, consulta externa) y programas de salud, según programación de horarios y agendas en los respectivos centros de atención
- 7) Remplazar la consulta médica inasistente
- 8) Diligenciar los registros existentes y necesarios para la atención médica tales como historias clínicas, formatos de laboratorio, medicamentos, referencias, fichas de notificación obligatoria SIVIGILA, registros diarios y otros
- 9) Identificar patologías en la población que pertenezcan a programas de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población;
- 10) Apoyar la revisión y elaboración de documentación institucional y la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) acordes a su especialidad según la necesidad.
- 11) Cumplir las normas, políticas y procedimientos establecidos por en el sistema de gestión de la calidad (SGC), aportando así al cumplimiento de los indicadores de la entidad.
- 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área y en desarrollo a los convenios docencia prestación de servicios suscritos por la entidad.
- 13) Apoyo a los planes de contingencia y demás actividades inherentes a sus actividades.

IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL

Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código 21202020090201 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, del presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2022, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1730 del 15 de Septiembre de 2022, expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, las siguientes pólizas de seguros a favor de entidades estatales otorgado a través de una compañía de seguros cuya Empresa matriz esté Aprobada por la superintendencia correspondiente que

	FORMATO		CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO		VERSIÓN	3
			VIGENCIA	09/05/2017
			PAGINA 4 DE 8	

	<p>amparen los siguientes riesgos: PÓLIZA QUE GARANTICE ELCUMPLIMIENTO del contrato, por suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, que cubra el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta póliza debe ser expedida por Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria. PARAGRAFO: Esta garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al suspenderse el mismo. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa, una PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA que garantizará la indemnidad del CONTRATANTE frente a terceros u omisiones derivadas de la prestación del servicio, en la cual incluirá como beneficiario a este, todo de conformidad con el Decreto 356 de 1994, especialmente articulo 74 y el decreto modificadorio 3222 de 2002 ,en calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista; en calidad de beneficiario, el contratante y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad civil extracontractual del contratista y/o subcontratista, expedida por compañía legalmente establecida, por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato y por un valor de QUINIENTOS (500) SMLMV. CON COBERTURA DE RIESGOS MORAL. Si el CONTRATISTA ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá esta exigencia, siempre y cuando, el término de vigencia ampare el término de ejecución del contrato, caso en el cual deberá presentar la copia correspondiente junto con anexo modificadorio en donde manifieste que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA es el asegurado. Para lo cual se deberá aportar certificación expedida por la respectiva aseguradora donde se manifieste que la póliza no ha sido afectada por acciones judiciales, administrativas, llamados en garantía o cualquier otro tipo de acción. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA no constituyen las garantías dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, la EMPRESA podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y la CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora</p>
DECLARACION ES DEL CONTRATISTA	<p>1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA</p>



FORMATO

CODIGO

GBS-S1-F8

CONTRATO

VERSIÓN

3

VIGENCIA

09/05/2017

PAGINA 5 DE 8

	<p>OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.</p> <p>4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>6. Está a paz y salvo con sus obligaciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el art.183 numeral 4.</p> <p>7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
JURIDICIDAD	<p>El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 70 de 2020 "<i>Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA</i>".</p> <p>Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato</p>
MULTAS	<p>La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</p>
CLAUSULA PENAL	<p>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la ESE Carmen Emilia Ospina una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada</p>

	FORMATO		CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO		VERSIÓN	3
			VIGENCIA	09/05/2017
			PAGINA 6 DE 8	

	según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato cuando no haya sido prorrogado por las partes b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejara expresa constancia del acuerdo bilateral. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato, caso en el cual la ESE CEO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo y debidamente motivado. d) Cabe además la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULAS ESPECIALES	<p>CLÁUSULA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está</p>



FORMATO

CODIGO

GBS-S1-F8

VERSIÓN

3

VIGENCIA

09/05/2017

PAGINA 7 DE 8

CONTRATO

incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES Y REFERENCIAS:** Para efectos de notificaciones y referencias se tendrá en cuenta el anexo No. 1 del contrato que es parte integral de este.- **CLÁUSULA SEXTA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.** Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará dentro de los dos (2) meses siguientes la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO.** En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley.

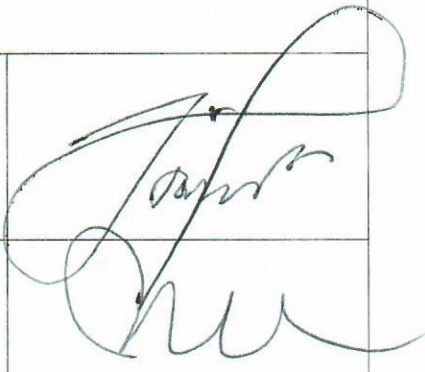
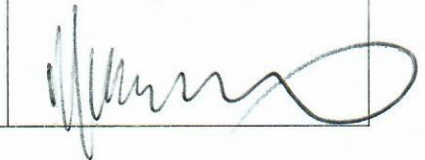
INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

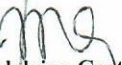
PERFECCIONAMIENTO,
LEGALIZACIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el acápite **GARANTÍAS** del presente Contrato

	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 8 DE 8	

Y EJECUCIÓN	y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad al Acuerdo Municipal No 028 del 2018 expedido por el Concejo Municipal de Neiva exclúyase del pago relativos a estampillas.	
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 SEP 2022	
EL CONTRATANTE	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ Gerente E.S.E. "CEO"	
EL CONTRATISTA	DIANA MARCELA ROJAS VARGAS, C.C. No. 1.075.222.094.	
COORDINADOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ	

Vo. Bo. 
CHRISTIAN YOHANNY RAMÍREZ CARDOZO
Asesor jurídico ESE CEO

Proyectó: 
María Madeleine Castro Vargas
Analista y Sustanciadora de Contratos

Reviso 
María Angélica Marín García
Analista y sustanciador de contratos